



003106

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 14 de noviembre del 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Informe N° 649-2017-MDSJM-GAF-SGRRHH, de fecha 14 de noviembre del 2017, de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se señala que el señor Alcalde hará uso de su descanso físico vacacional pendiente, los días 30 de noviembre al 15 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de fecha 10 de noviembre del 2017, ingresada el 13 de noviembre del 2017, como solicitud N° 55083-17, el señor Alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis comunicó que tenía pendiente parte de su descanso físico vacacional, ante lo cual por razones personales, solicita se le autorice a partir del día 30 de noviembre al 15 de diciembre del 2017 el goce de su descanso físico vacacional que corresponde;

Que, mediante el Informe N° 649-2017-MDSJM-GAF-SGRRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el señor Alcalde hará uso de su descanso físico vacacional pendiente, los días 30 de noviembre al 15 de diciembre del 2017;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, en caso de ausencia del señor Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el artículo 25° numeral 2) de la norma antes citada, señala que el ejercicio del cargo de Alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en el caso de licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;

Que, de acuerdo a Ley, el Alcalde es un funcionario del Estado, que, goza de sus derechos, entre otros, el descanso físico por concepto de vacaciones, y que correspondería al Concejo Municipal autorizar el uso de las mismas, siendo que, también es miembro del Concejo Municipal;

Que, siendo el caso que el señor Alcalde hará uso de parte de su descanso físico vacacional desde el 30 de noviembre al 15 de diciembre del 2017, dada la situación señalada en el Informe de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta necesario encargar las funciones de dicho cargo mientras dure la ausencia del titular, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de trece miembros del Concejo presentes y, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta:

...///



000107

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017/MSJM

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a partir del día 30 de noviembre al 15 de diciembre del 2017, el uso de su descanso físico vacacional al señor **JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS**, Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Miraflores y viaje al exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el despacho de Alcaldía de esta Municipalidad durante el periodo mencionado en el artículo precedente al regidor competente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL